Monguí, agosto de 2026

Doctor
EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO
Alcalde
Ciudad

Cordial saludo,

Asunto**: Estudios previos para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.**

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Que el Plan de Desarrollo **"Con Sumercé Mongui Progresa"** para el periodo 2024-2027 tiene como misión: *Administrar con eficiencia, transparencia y calidad los recursos públicos para impulsar el progreso local y mejorar la calidad de vida de la comunidad. Ordenar el desarrollo del territorio de manera sostenible, promoviendo la participación comunitaria activa en la toma de decisiones. Fomentar el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio, ofreciendo programas y actividades que fortalezcan el tejido social y contribuyan al bienestar integral de las y los Monguiseños.*

Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" en el **Eje 5 Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Convivencia Ciudadana para Sumercé**, en el sector gobierno territorial se incluye el Objetivo: *mejorar la capacidad de la Administración para cumplir con sus funciones de manera eficiente, transparente y participativa, fortaleciendo así el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. Además, el programa buscará fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones.*

Que frente a la necesidad prevista, el Plan de Desarrollo **"Con Sumercé Mongui Progresa"** para el periodo 2024-2027, contempla:

Plan de Desarrollo	Con Sumercé Mongui Progresa, periodo 2024-2027
Eje	Eje 5. Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Convivencia Ciudadana para Sumercé
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto	Servicio de asistencia técnica

Que la secretaria de planeación municipal tiene a su cargo funciones que se dividen en distintos escenarios y a que a su vez constituyen una amplia carga laboral, y en busca del mejoramiento y de la formulación y consolidación de proyectos de infraestructura y desarrollo urbanístico se debe contar con personas idóneas que lleven a cabo con responsabilidad, eficiencia y celeridad dichas actividades.

Que en la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados en la alcaldía, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, se debe contar con personal idóneo.

El Municipio de Mongui no cuenta dentro de la planta de personal con un funcionario que desarrolle estas actividades ingenieriles específicas, se hace necesario adelantar la contratación de un profesional en el área de ingeniería con el fin de apoyar la supervisión de las diferentes actividades, obras e intervenciones que realice la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Mongui -Boyacá.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, ya que al norma establece que el Municipio de Mongui, podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, asimismo, las entidades públicas pueden contratar directamente al prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales con una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial

y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal de índole intelectual y se ejecutarán de manera ocasional.

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR TECNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE MONGUI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ITEM	REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
1	**Autorizaciones**	NO	N/A
2	**Permisos**	NO	N/A
3	**Licencias requeridas para su ejecución**	NO	N/A
4	**Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto**	NO	N/A
5	**BPIN**	SI	2024154660002: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del Municipio de Mongui.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar en la presentación de informes de seguimiento a los procesos que se desarrollan en la secretaria de planeación y obras según requerimientos de entes de control.
2. Orientar y apoyar a la secretaria de planeación en la vigilancia, supervisión, control y seguimiento técnico a las obras y demás proyectos que se realicen en el municipio de Monguí.
3. Asesorar, revisar y avalar de acuerdo con su área profesional los documentos de los diferentes procesos a contratar durante las etapas, precontractual, contractual y pos contractual.
4. Emitir concepto técnico en la revisión de las solicitudes de permisos de urbanismo, procesos de licenciamiento urbanístico, construcción, usos de suelo y división de terrenos en el área del municipio.
5. Realizar acompañamiento en la actualización y seguimiento de los planes de acción, planes de mejoramiento, procesos y procedimientos que se desarrollan en la secretaría de planeación y obras del municipio de Monguí.
6. Apoyar en la proyección y elaboración de respuestas a oficios relacionados con las ejecuciones contractuales supervisadas por la secretaria de planeación, según requerimientos de entidades externas.
7. Apoyar en los conceptos técnicos en la revisión de las solicitudes de permisos de urbanismo, construcción usos de suelo y división de terrenos en el área del municipio.
8. Apoyar el desarrollo de las supervisiones a contratos que se le indique.
9. Apoyar en las visitas de inspección que sean solicitados a la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal o por el supervisor del contrato.
11. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando en cada pago copia de la Planilla Tipo III-Tipo de Cotizante

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Prestar servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o alcalde municipal.
3. Tener los archivos relacionados en debido orden y resueltos en el tiempo pertinente.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.
5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
6. Dar noticia inmediata de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución de algún contrato o proyecto, atendiendo las necesidades del mismo.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
9. Prestar los servicios a la Alcaldía Municipal, ofreciendo toda su idoneidad, en el desempeño de sus obligaciones y en las labores conexas y complementarias del mismo
10. Acatar las observaciones que le formule el Municipio y jefe de la oficina durante la Vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio
11. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía.
12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor
13. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato.

2.5. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona natural que acredite profesión profesional en ingeniería y/o arquitectura.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, por el término de cuatro (04) meses quince (15) días.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que serán ejecutados por una persona natural con idoneidad o experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"*4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…"

"*2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación*

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales*"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($13.981.500) M/CTE.

4.1. FORMA DE PAGO

El pago del contrato será desembolsado así:

Cuatro (04) pagos por la suma de TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS ($3.107.000) M/CTE y un último pago por la suma de un MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.553.500) M/CTE. Cada pago se realizará previa presentación del informe de ejecución Contractual suscrito por el supervisor del contrato con los soportes de ejecución necesarios (planillas o fotos o documentos anexos), cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte

del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio para atender el presente compromiso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000186 del 4 de agosto de 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN los únicos factores de escogencia del contratista serán la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Dcto 1082 de 2015.

6. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La matriz de riesgo se encuentra publicada en el documento de análisis del sector.

9. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al despacho del alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato

10. **DOCUMENTOS ADICIONALES.** Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

CARLOS ANDRES BALAGUERA RICAURTE
Secretario de Planeación y Obras Públicas